Nombre: Garcío Porras, Rofael Angel

Objeto: Meritoriaje producción L.G.S.A. Modrid. Alojomiento y ma-

nutención

Cantidad: 800.000 ptas.

Nombre: Moto Diez, Ma Teresa

Objeto: Meritoriaje mantaje con José Salcedo. Alojomiento y manu-

tención

Contidad: 350.000 ptos.

Nombre: González Mantera, Jesús

Objeto: Programo master realización TV U.S.A. Matrícula Cantidad: 800.000 ptos.

Nombre: Regueira Mauriz, Jesús Ignocio

Objeto: Cursa Intensivo Cine en Universidad. Matrícula y alaja-

miento

Cantidad: 500.000 ptas.

Nombre: Morena Gallardo, Fcá. Javier

Objeto: Meritariaje mantaje cine con Matesanz. Alojamiento y ma-

nutención

Cantidad: 200.000 ptas.

Nombre: Catalán Fernández, Alejandro

Objeto: Cursa Fotagrafía Submarina en U.S.A. Matrícula y viaje

Cantidad: 250.000 ptas.

Nambre: Medina Amorós, Teresa

Objeta: Segundo Curso Cine en Los Angeles. Matrícula

Cantidad: 800.000 ptas.

Nombre: Ariza de Alberty, Maite Objeta: Segundo Curso Computergráfica en Instituta Europeo del

Diseño Milán. Matrícula y manutención Cantidad: 800.000 ptas.

Nambre: Utray Delgado, Francisca

Objeto: Proyecto investigación en París. Matrícula y manutención Cantidad: 550.000 ptas.

Nombre: Martínez López, Natalia

Objeto: Meritoriaje operador cámara en Telson. Viaje, alojamiento

y manutencián

Cantidad: 300.000 ptas.

Sevilla, 5 de diciembre de 1991. - El Director General, Pedro

Navarro Imberlón.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1991, de lo Dirección General de Promoción Cultural, por la que se hace público la concesión de las ayudas o empresas paro la realización de proyectos de Cine y Vídeo de corta duración 1991.

A la vista de las Resolucianes de la Dirección General de Fomenta y Promoción Cultural de fechas 19.7.91 y 26.9.91 por las que se conceden Ayudos a Empresas pora la realización de proyectos de cine y vídeo de corta duración 1991, he resuelta hacer pública la relación de beneficiarios:

Nombre: Mante Alta Praduc.

Objeta: Realización corto «Televisión»

Cantidod: 2.000.000 ptas.

Nombre: Hoces Malino, Inmaculado

Objeto: Realización corto «Por un puñada»

Cantidad: 6.000.000 ptas.

Nombre: Fantosía Films, S.A.

Objeto: Realización carto «El sueño de una siesta de verano»

Cantidad: 6.000.000 ptas.

Nambre: Hergueta García, José Antonio

Objeto: Realización corta «La mutación de los cuerpos»

Cantidad: 6.000.000 ptas.

Nambre: Gil Bracero, Ildefanso

Objeto: Realización carto «Carretera y mento»

Cantidad: 4.000.000 ptas.

Nombre: Bajamar Producciones

Objeto: Realización corto «Fóbulos ambientales para adultos 2: Fumodores»

Cantidad: 6.000.000 ptos.

Sevilla, 5 de diciembre de 1991. - El Director General, Pedro Novarra Imberlón.

> RESOLUCION de 5 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Famenta y Promoción Cultural, por la que se hace público la concesión de los ayudas poro pastproducción y asistencia a festivales 1991.

A la vista de la Resolución de la Dirección General de Fomento y Pramación Cultural de fecha 12.7.91 por la que se conceden las Ayudas para Postproducción y Asistencia a festivoles 1991, he resuelto hocer pública la relación de beneficiarios.

Nombre: Alvarez Fernández, Josefa

Objeta: Presentación corto «Las que perdieron» en IV Festival Cine

Mujeres Buenas Aires

Cantidad: 200.000 ptas.

Nombre: Fantasía Films, S.L.

Objeto: Pastproducción corta «Juana I de Castilla»

Cantidad: 700.000 ptas.

Nambre: Resorte Comunicación, S.A.

Objeto: Mantaje y sanorización carta «El amor es siempre joven» Cantidad: 700.000 ptos.

Nombre: Hergueta García

Objeta: Postproducción videainstalación «Fui» Cantidad: 700.000 ptos.

Nombre: Olid Suera

Objeto: Postpraducción carta «la última respuesta»

Cantidad: 700.000 ptas.

Sevilla, 5 de diciembre de 1991. - El Director General, Pedra Navarro Imberlán.

> RESOLUCION de 10 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha ocordado tener por incaado expediente pora la tramitoción de la zono orqueológico denaminada Baelo Claudia, en Tarila (Códiz), declarado por Real Orden de 19 de enero de 1925, como monumenta nacional como ruinas de lo Ciudod Belano.

Vista la propuesta formulada par el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General, ha acordado:

1°. Tener por incaado expediente para la delimitación de la zono arqueológica denominada «Baelo Claudia», en Tarifa (Códiz), declarada por Real Orden de 19 de enero de 1925, como Monumento Nacional como ruinas de la ciudad de Belona, cuya descripción figura en el anexo a la presente Disposición.

Can abjeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ho delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyas límites figuran en el anexa a la presente disposición.

- 2°. Continuar con la tramitación del expediente de ocuerdo con las disposiciones en vigor.
- 3°. Hocer sober al Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencios municipales de parcelación, edificoción y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgodaas. Las obras que por rozán de fuerza mayor hubieran de reolizarse en toles zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.
- 4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Lo que se hoce pública a los efectos apartunos.

Sevilla, 10 de diciembre de 1991. - El Director General, José Guiroo Cabrera.

DESCRIPCION DE LA ZONA ARQUEOLOGICA

La zona arqueológica delimitada comprendería el ámbito, terrestre y marítimo, desde el Cabo Camarinal hasta Punta Paloma, y desde la falda Sur de Sierra Plata hasta la cara Sur de la loma de Son Bartolomé. De lo misma queda excluida el núcleo de Lentiscol, ya delimitado anteriormente.

Esta zana arqueológica comprendería la ciudad romana, citada por los antiguos autores, cuya evolución urbana parece tener su mayor opogeo desde el siglo II A.C. hasta el siglo VI D.C. En ella se ha podido identificar el recinto fortificado y puertas de la ciudad, el foro, el capitolio, un teatro, un edificio que parece ser un ninfeo, los restos de un acueducto, casas, el barrio industrial, donde se ven los establecimientos con sus piscinas de salazón de pescado y lo necrópolis.

La importancia de la ciudad romano ante la que nos encontramos obliga a incluir las necrópolis, acueductos, canteras, villos rústicos y precios romanos que justifican su existencia únicamente con Baelo Claudia.

DELIMITACION LITERAL

Se ho delimitado esta zona arqueológica mediante figura poligonal, cuyos vértices coinciden con las siguientes coordenadas U.T.M.:

Χ .	Υ
248.000	3.996.000
252.000	3.995.000
255.000	3.994.000
254.965	3.995.230
254.215	3.996.270
253.695	3.996.270
253.280	3.995.755
251.500	3.998.310
250.760	3.999.000
248.545	3.999.000
	252.000 255.000 254.965 254.215 253.695 253.280 251.500 250.760

K	248.545	3,996,980
Ł	247.990	3.996.980

Siendo las distancias que unen los vértices del polígono las siguientes:

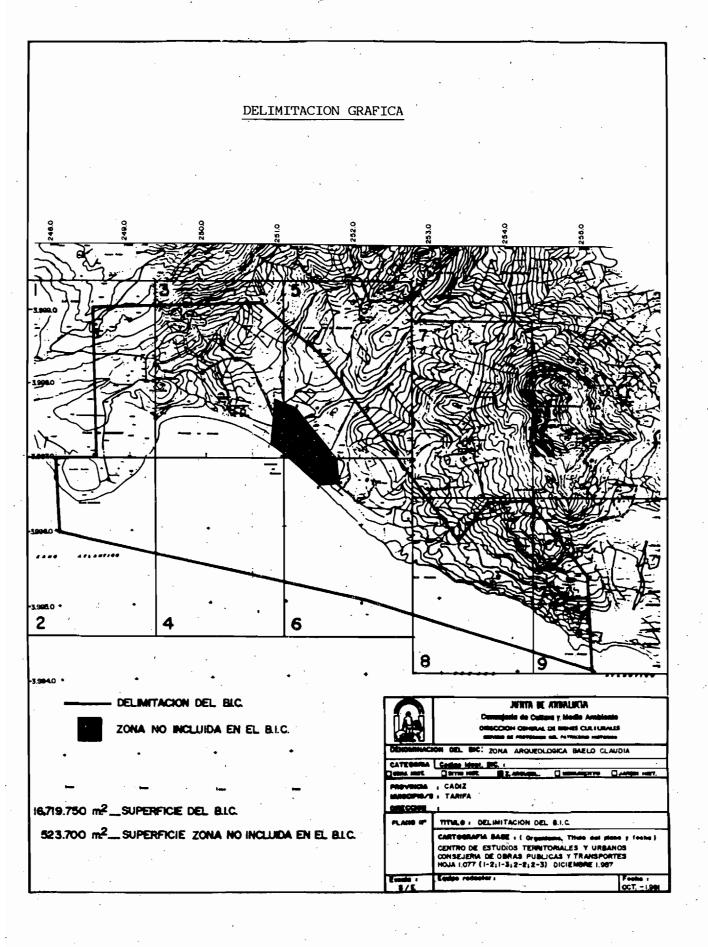
```
A-B: 4.100 m.
B-C: 3.150 m.
C-D: 1.230 m.
D-E: 1.270 m.
E-F: 530 m.
F-G: 650 m.
G-H: 3.090 m.
H-I: 1.015 m.
I-J: 2.215 m.
J-K: 2.000 m.
K-I: 560 m.
L-A: 980 m.
```

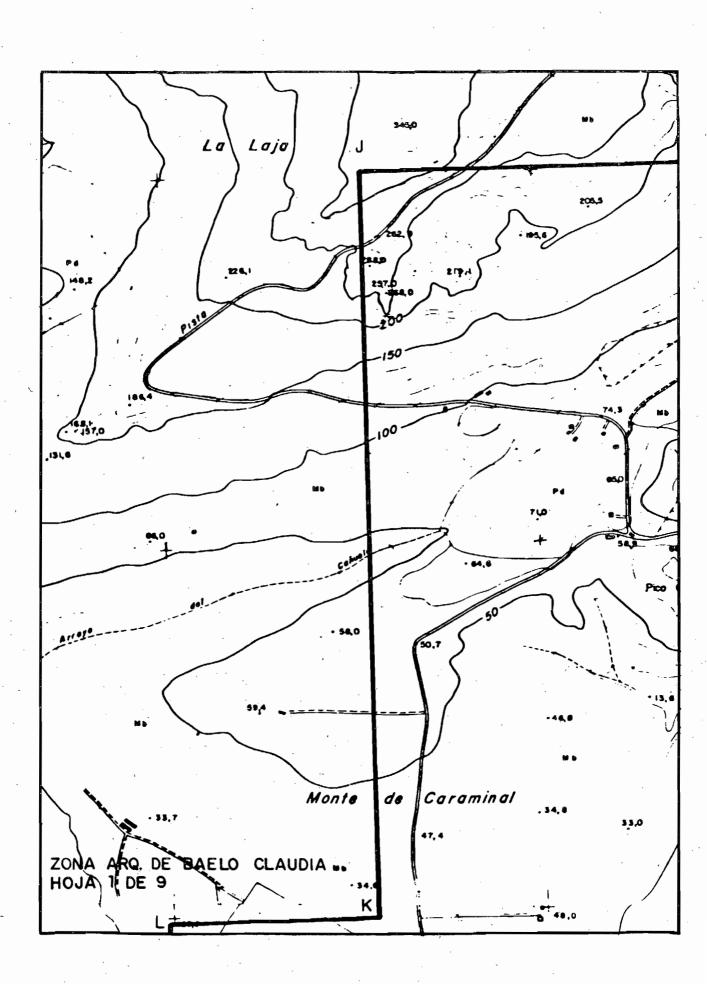
Y siendo la superficie total de la zona afectada por la delimitación de 16.719.750 metros cuadrados.

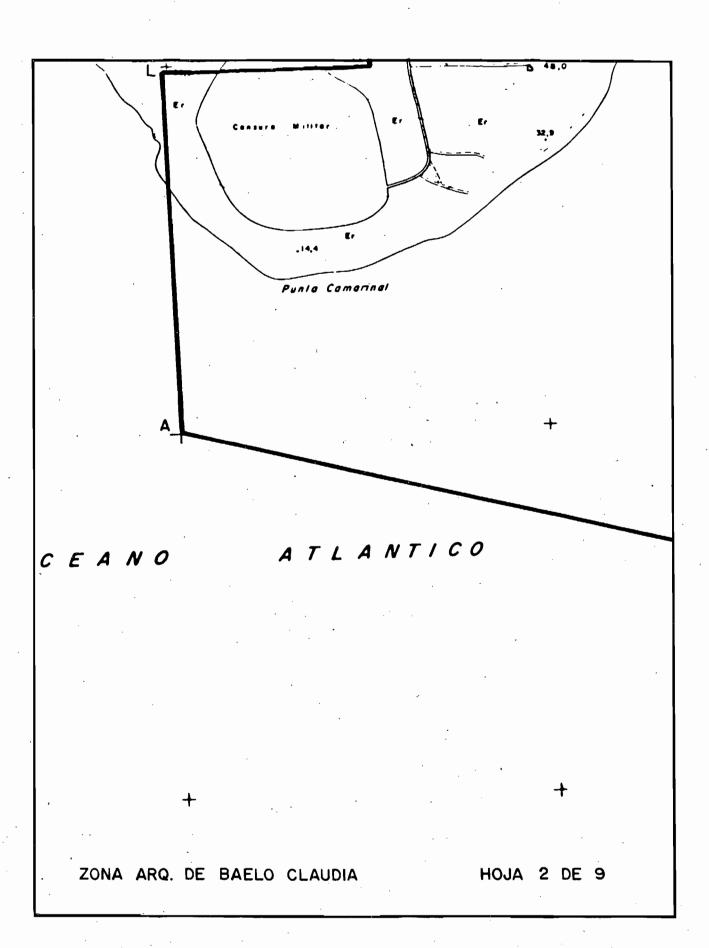
MOTIVACION DE LA DELIMITACION

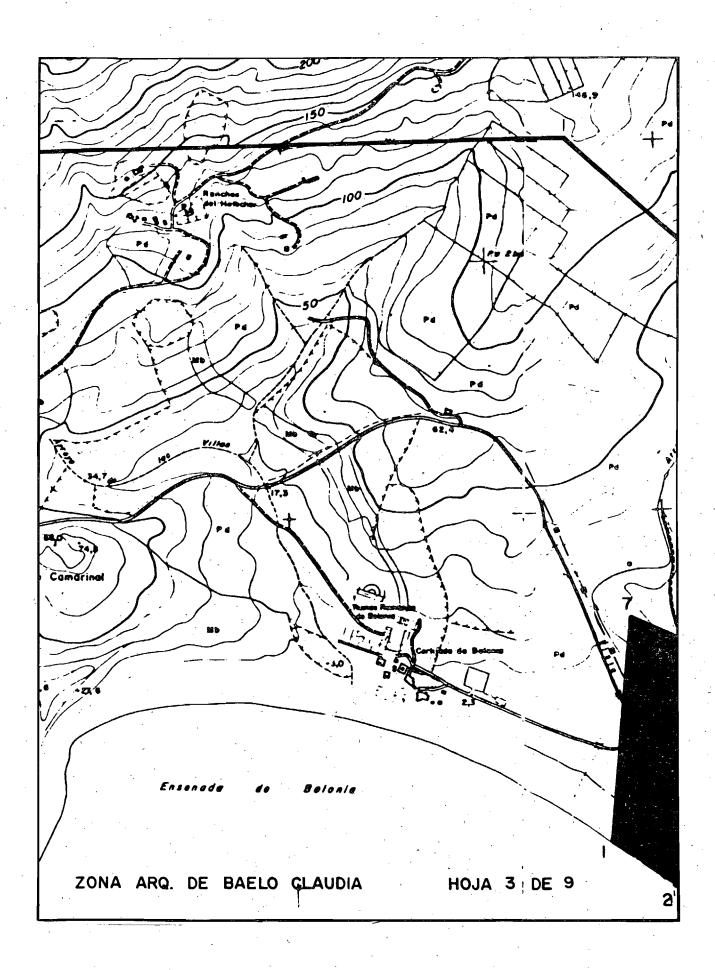
En el texto de declaración como Monumento Nacional de 25 de enero de 1925, aunque se mencionen y describan los distintos elementos que integran el bien declarado lla ciudad con sus instalaciones industriales, caserío, fortificaciones, edificios públicos, necrópolis, acueductos, etc.), no se contiene una delimitación clara, ni literol ni grófica, del perímetro del bien declarado.

Con la presente incoación de expediente de delimitación del perimetro de la zona arqueológica de Boelo Cloudia, se pretende hacer más efectivas las posibles medidas de protección, con criterios actuales inspirados en la legislación vigente en moteria de protección del patrimonio, que permitan ejercer la tutela sobre el bien de interés cultural en estrecha relación con su entorno natural





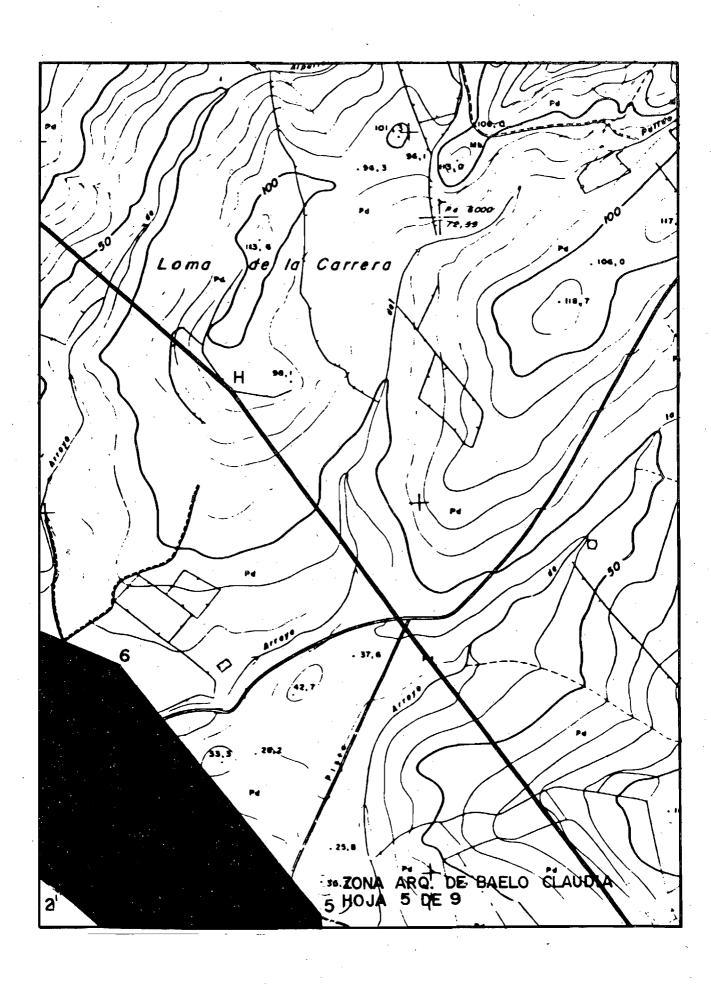


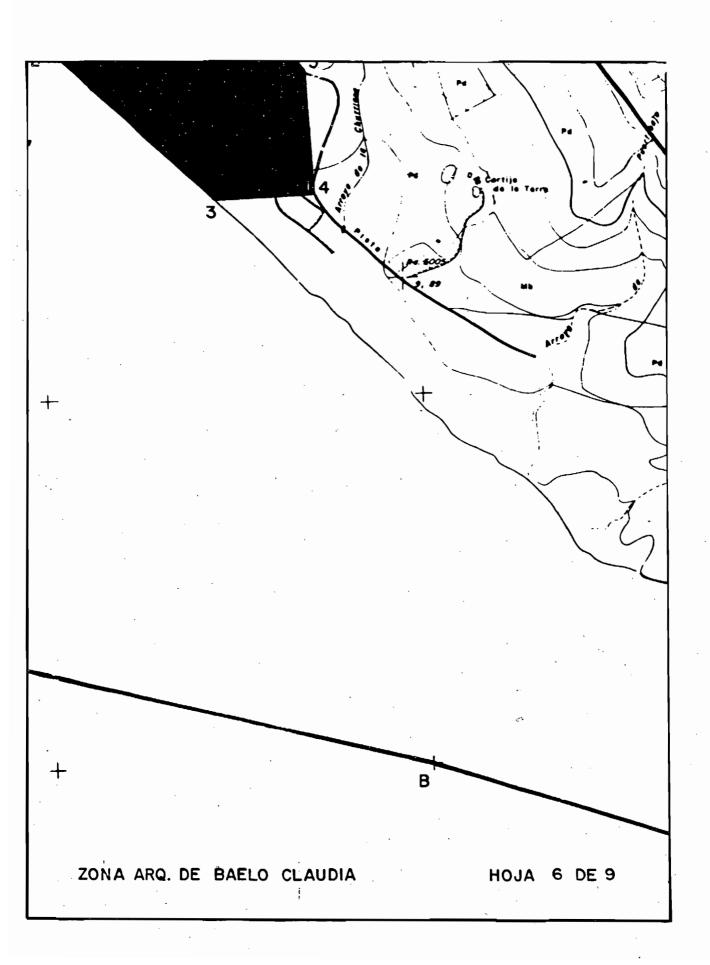


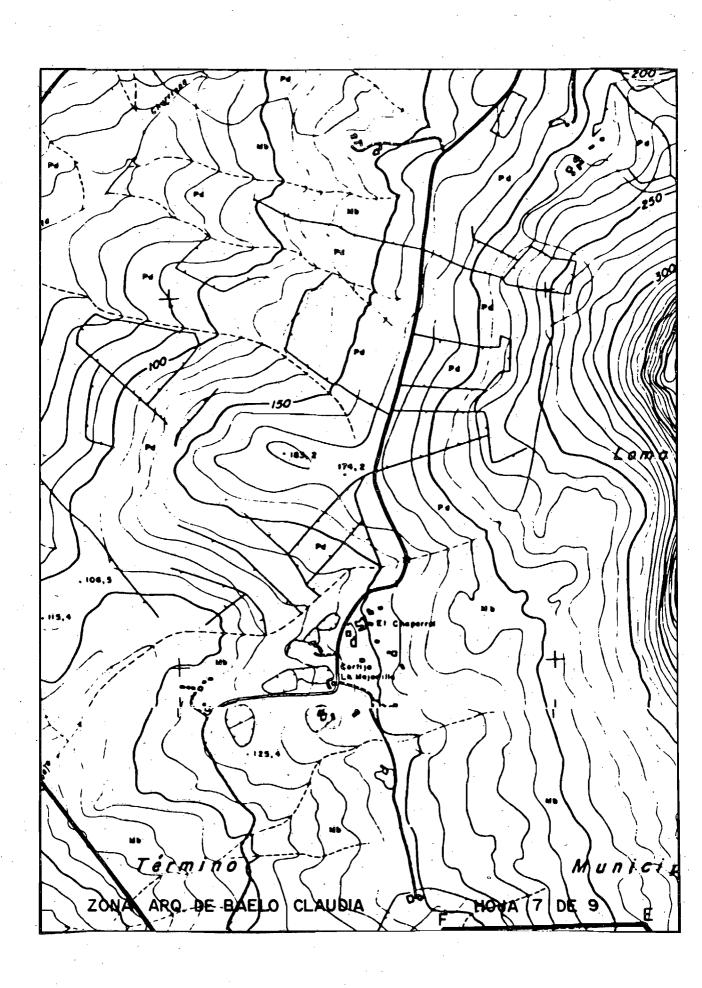
Bolonie

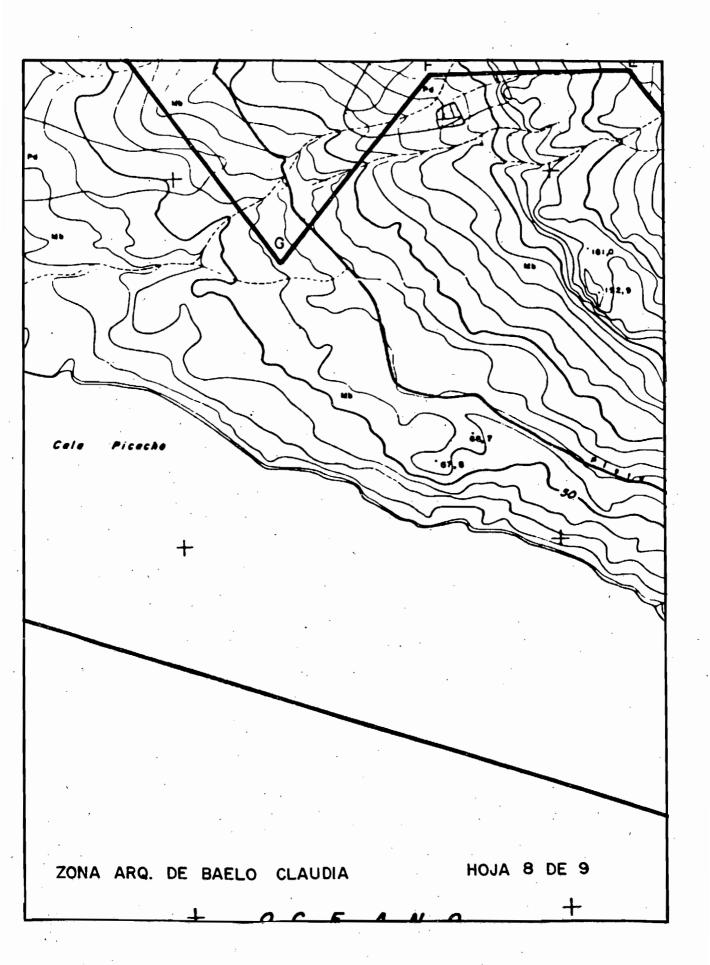
ZONA ARQ. DE BAELO CLAUDIA

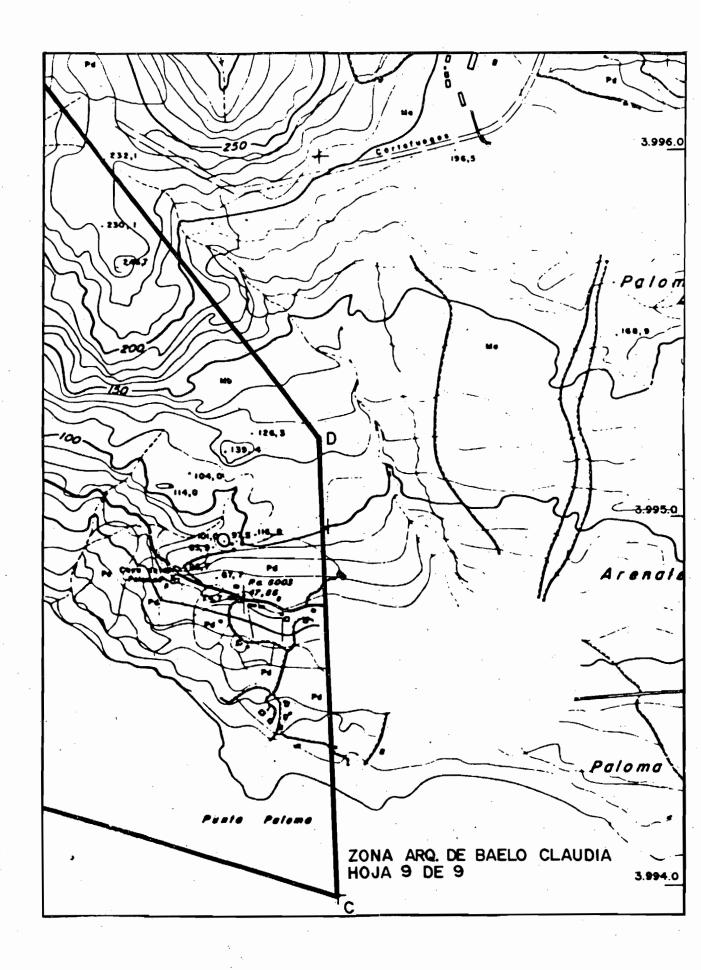
HOJA 4 DE











RESOLUCION de 16 de diciembre de 1991, de la Agencia de Media Ambiente, por la cual se hace público la concesión de la subvención específica a la Confederación Ecologisto Pocifisto Andoluza.

Por Resolución del Presidente de esta Agencio de Medio Ambiente de fecho 24 de octubre de 1991, se ho concedido a la Confederoción Ecologista Pacifista Andoluza, una subvención de (1.000.000) un millón de pesetas para realizor una campoña de sensibilización ciudadana para fomentar la importancia de la mejora de la calidad del agua como recurso notural, la cual se considero de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de la dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre de Presupuesto de la Camunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Sevilla, 16 de diciembre de 1991.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1991, de la Agencio de Medio Ambiente, por la cual se hace público la concesión de la subvención específico a la Diputación Provincial de Gronada.

Por Resolución del Presidente de esta Agencio de Medio Ambiente de fecha 3 de octubre de 1991, se ha cancedido a la Diputación Provincial de Granada, una subvención de (10.997.149) un diez millones novecientas noventa y siete mil ciento cuarenta y nueve pesetas para la Construcción de un Vertedero Controlado en el Sector de Piña,, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónomo de Andalucío.

Lo que se hace público en cumplimiento de la dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre de Presupuesto de la Camunidod Autónomo de Andalucía para 1991.

Sevilla, 16 de diciembre de 1991.— El Presidente, Fernando Martínez Salceda. RESOLUCION de 17 de diciembre de 1991, de la Agencia de Media Ambiente, por la que se dispone el cumplimienta de la sentencia dictoda por la Sala de la Contencia-so-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevillo, en el Recurso Contenciaso-Administrativo núm. 4809/89, interpuesto par La Alcario, S.A.

En el Recurso Contencioso-Administrativa núm. 4809/1989, interpuesto por la Sociedad «La Alcaria, S.A.», contra Resolución de la Agencia de Medio Ambiente de 4 de octubre de 1989, desestimatoria del Recurso de Alzada confirmando otra de la Direccián Provincial de Cádiz de 3 de julio de 1989, por la que se imponía a la actora multa por infracción a la legislación de Montes, y en consecuencia, con el Recurso citado anteriormente, la Salo de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 23 de septiembre de 1991, cuya pronunciamiento es el siguiente:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso—administrativo, interpuesto par el Pracurador Sr. Conradi Rodríguez, en nombre y representación de «Lo Alcoria, S.A.», contra Resolución por la que se desestima el recurso de alzado interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Códiz de lo Agencia de Medio Ambiente de 3 de julio de 1989, recaído en el expediente soncionador 110/88, ol ser ambas conforme o Derecho; añadiendo que en lo relativo o la restitución se estará a lo poctodo entre el Ayuntamiento de Jerez y la recurrente en el Convenio de fecha 21 de octubre de 1988, todo ello sin imposición de las costos causadas.

En su virtud, esta Agencia de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecida en los arts. 118 de lo Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, ha dispuesta la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andolucía, y cumplimiento en sus prapios términos de lo expresada Sentencio.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

CEDULA de citocián de remate. (PP. 7/92).

En los outos ejecutivos número 959/90-4° que se siguen en este Juzgado, promovidos par Mapíre Finanzas Andalucía E.F.S.A. representado par el Procurador Sr. Pacheco Gómez contra Don Francisco Medina Moreno cuyo domicilio y paradero actuales se desconocen, par resolucián de esta fecha se ha acordado el embargo de bienes propiedad de dicha parte demandada, sin previo

requerimiento de pago, para garantizar las cantidades reclamadas, que ascienden a la suma de 130.564 ptas., por principal, intereses y costas.

Y por medio de la presente, conforme a la acordado por el Iltma. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia Trece de esta capital en providencia de esta fecha, se cita de remate a dicho demandado para que, dentra del término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma y se oponga a la ejecución despachada, si viere canvenirle, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Sevilla, 9 de diciembre de 1991. – El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 8 de enera de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica para la elaboración de un sistema informático de gestión presupuestaria y expedientes de contratación.

La Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento para su aplicación hace pública la adjudicación del contrato de Asistencia Técnica que a continuación se indica:

1. Elabaración de un sistema informática de gestión presu-

puestaria y expedientes de contratación.

Sistema de adjudicación: Directa. Empresa adjudicataria: Entel, S.A.

Importe de adjudicación: Siete millones trescientas sesenta y cuatro mil seiscientas setenta y nueve pesetas (7.364.679).

Fecha de adjudicación: 18.7.91.

Sevilla, 8 de enero de 1992. – La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1991, de la Di-